

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD****1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD**

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica “El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital”

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto “orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles”.

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran las alcaldías locales, entre ellas la de Puente Aranda, por medio de las cuales se cumple la misionalidad de la Entidad. De conformidad con el Artículo 1° del Decreto 374 de 2019 el cual decreta “Delegar en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las Inversiones y gastos con cargo a tales Fondos”. 1

En el desarrollo de su misionalidad y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, corresponde a los alcaldes Locales cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley y normas de carácter nacional, distrital y local, así como las decisiones de las autoridades distritales, de igual forma confiere a los alcaldes Locales la delegación de la facultad de contratación.

Que mediante Acuerdo **Distrital 927 de 7 de junio de 2024**, se adoptó el **Plan de Desarrollo distrital “Bogotá Camina Segura”, 2024-2027** el cual tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

Dentro del plan de Desarrollo Distrital, se encuentra el **Objetivo Estratégico No. 5 “Bogotá Confía En su Gobierno”** dentro del cual se estableció el **programa 33 “Fortalecimiento institucional para un Gobierno confiable.”**

Posteriormente, el Fondo de Desarrollo Local, mediante **Acuerdo Local No 006 de 20 de agosto de 2024**, adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para la localidad de Puente Aranda “Puente Aranda Camina Segura 2025-2028”, el cual, en su **artículo 56** estableció la **meta** de

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS**  
**MÍNIMA CUANTÍA**  
**ALCALDÍA LOCAL PUENTE ARANDA**

**Intervenir 1 sede administrativa Local**, cuyo indicador corresponde a sedes administrativas locales intervenidas.

En cumplimiento de este artículo, el Fondo de Desarrollo Local, formuló el proyecto de inversión No. “2588 - *Fortalecimiento seguro para Puente Aranda*”, el cual tiene como objetivo general “Fortalecer el desarrollo local, orientado a consolidar una gestión pública más transparente, eficiente y eficaz, permitiendo ofreciendo una adecuada prestación del servicio a los habitantes de la localidad, a través de procesos innovadores y coherentes con las necesidades de la comunidad. A su vez, el citado proyecto de inversión tiene la meta No. 4 “Intervenir 1 Sede(s) intervenir sede administrativa local”

Los criterios de elegibilidad y viabilidad del Sector Gobierno, establecen en la descripción de la línea de inversión “Gobierno Confiable” y del concepto de gasto “Infraestructura Local” establecen lo siguiente: “La modernización de las sedes administrativas de las Alcaldías Locales establece la Adquisición de predios, estudios y diseños, construcción y/o adecuación locativa de sedes, con el fin de transformarlas en Centros Administrativos Locales; en aras de que la ciudadanía logre tener en un mismo lugar los servicios integrales que requiera, de igual forma el gobierno local responderá de manera eficiente y oportuna las solicitudes que demanda la ciudadanía.

Este modelo de transición progresiva contribuye al proceso social acercando a la ciudadanía a la adopción de nuevas tecnologías. De manera que para la puesta en marcha de esta modernización se deberá tener en cuenta que el estado actual de cada una de las sedes, estableciendo un análisis de las necesidades, los tiempos para la realización de los diferentes proyectos (modernización, adecuación y/o ampliación de las sedes) y los recursos para la realización disponibles de estas intervenciones. ...”

Que actualmente, la sede de la alcaldía se encuentra ubicada en la Carrera 31 D N° 4 – 05, la cual posee un sistema telefónico IP que provee servicio a la totalidad de las dependencias al interior de la entidad incluida la Junta Administradora Local; este sistema se encuentra instalado en el cuarto de equipos del piso 2 y cuenta con capacidad actual de 120 extensiones, de la misma forma se cuenta con un red interna que converge a los rack ubicados en el cuarto de equipos, rack secundario en la junta administradora local, STRIP telefónico de distribución, estas redes están canalizadas a través de canaletas, bandejas porta cable, ductos y tuberías, en conjunto el recurso mencionado permite la comunicación interna y externa de la entidad, permitiendo así óptimos niveles de atención a la comunidad y dotar a los funcionarios y contratistas con herramientas de telecomunicaciones que faciliten el ejercicio de la función.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que en la actualidad no existe contratación de planta telefónica y de datos con bolsa de repuestos de la Alcaldía Local de Puente Aranda, se requiere contratar una persona especializada natural o jurídica que realice mantenimientos correctivo y preventivo de la planta telefónica y cableado cada vez que la entidad lo requiera, así como realizar los mantenimientos preventivos programados, durante el plazo del contrato con el fin de garantizar la funcionalidad óptima en las instalaciones y/o sedes que hagan parte de la entidad.

Es importante aclarar que esta tarea no puede ser realizada internamente por el administrador de Red porque no se cuenta con los elementos ni repuestos necesarios para el desarrollo de esta actividad.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
MÍNIMA CUANTÍA  
ALCALDÍA LOCAL PUENTE ARANDA**1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN**

La Alcaldía Local en cumplimiento de la normatividad debe atender las necesidades y problemáticas de la comunidad de la localidad de Puente Aranda, desde las diferentes áreas que la conforman, el Área de Gestión del Desarrollo Local, Área de Gestión Policiva, Inspecciones, el Despacho del Señor(a) Alcalde(sa) y demás áreas, para lo cual requiere de los recursos tecnológicos en óptimas condiciones de funcionamiento, necesarios para el desempeño normal de los servidores públicos y contratistas que laboran y prestan sus servicios en las diferentes oficinas de la Administración Local.

Dadas las condiciones actuales de la red telefónica y datos **Interrupciones Intermitentes:** Se experimentan cortes esporádicos en el servicio de datos y voz, afectando la continuidad de las operaciones y la comunicación. reseñadas en los presentes estudios previos, es necesario adelantar un proceso de selección, de forma que asegure el mantenimiento preventivo y correctivo y por consiguiente la disponibilidad de los teléfonos y red para el uso de los servidores públicos que los requieren y para la comunicación con la comunidad e instituciones.

Para el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda resulta necesario iniciar los trámites tendientes a la nueva contratación, dado que se han presentado los requerimientos de mantenimiento del elemento en mención.

El Alcalde(sa) Local está facultado para contratar los diferentes bienes y servicios requeridos para prestar una efectiva y eficiente labor administrativa en beneficio de la comunidad que representa y de los servidores públicos que laboran y prestan sus servicios a la administración.

Se busca entonces la propuesta más favorable tanto técnica como económica, por lo cual se hará a través del proceso de selección de Mínima cuantía, procurando la transparencia y eficacia en el proceso.

**2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.****2.1 OBJETO.**

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto “REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA TELEFÓNICA, TELÉFONOS Y RED DE DATOS DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE CON BOLSA DE REPUESTOS”.

**2.2 Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC**

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
43191511	43	4319	431915	43191511

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
MÍNIMA CUANTÍA  
ALCALDÍA LOCAL PUENTE ARANDA**

	Difusión de Tecnologías de Información y telecomunicaciones	Dispositivos de comunicación y accesorios	Dispositivos de comunicación personal	Teléfonos ip
43191616	43 Difusión de Tecnologías de Información y telecomunicaciones	4319 Dispositivos de comunicación y accesorios	431916 Partes o Accesorios de dispositivos de comunicación personal	43191616 Consola central para teléfonos
43222802	43 Difusión de Tecnologías de Información y telecomunicaciones	4322 Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	432228 Equipo de Telefonía	43222802 Equipo de circuito de conmutador
81161708	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8116 Entrega de servicios de tecnología de información	811617 Servicios de telecomunicaciones	81161708 Servicio de soporte telefónico
72103302	72 Servicio de edificación, construcción de instalación y mantenimiento	7210 Servicio de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721033 Servicio de Mantenimiento y reparaciones de infraestructura	72103302 Mantenimiento o soporte de equipos de telecomunicación

### 2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La descripción y especificaciones técnicas del objeto a contratar se encuentran Establecidos en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

El servidor y sus componentes a realizar mantenimiento de hardware y Software planta telefónica cuenta con las siguientes características:

- Servidor HPE Proliant DL 360 Generación 10. Serie MXQ8160841. Sistema operativo Issabel es un software de servidor de comunicaciones unificadas que reúne PBX IP,
- Procesador Intel 5118 (12-Core, 2.3 GHz, 105W), 32 GB ( 2x16Gb) o superior.
- RDIMM 2R 2666 MT/s, corre a 2400.
- Tarjeta de red Embedded 4-port 1GbE +10/25 GbE 2P 640FLR-SFP28.
- Controladora de arreglo de discos P408i-a/2GB.
- Slots Pci 3 PCIe: 1 x16 FH / 1 x8 LP +1 x16 FH.
- Fuente de poder 2 x 800W.
- 7 ventiladores estándar.
- HPE iLO Advanced.
- Formato de rack 19 pulgadas.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS**  
**MÍNIMA CUANTÍA**  
**ALCALDÍA LOCAL PUENTE ARANDA**

- SFF Easy Install w/o CMA.
- Norma Energy Star 2.1.
- Tarjeta E1.

El servidor HPE ProLiant DL360 Gen10 remitido es compatible con la tecnología estándar del sector aprovechando el procesador escalable Intel Xeon con hasta 28 núcleos, SAS de 12 G y 3 TB de HPE Smart Memory DDR4 de 2666 MT/s.

El equipo permite hasta 192 GB por sistema y es compatible con hasta 12 NVDIMM por chasis y tiene el doble de la capacidad de la primera generación de NVDIMM HPE.

- **Se cuenta con servicio con el proveedor ETB con troncal SIP.**

Los Teléfonos Alcaldía Puente Aranda son BT200, GXP1200 y Cisco SPA504G aproximadamente 80.

**2.3.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:**

**NOTA:** El Oferente deberá diligenciar el **formato de compromiso de personal mínimo requerido**, en el cual debe indicar que se compromete a entregar los perfiles requeridos para el cumplimiento del contrato, en las condiciones establecidas en el estudio previo y anexo técnico.

Dada la importancia de las telecomunicaciones de la administración local el FDL solicita el equipo mínimo de trabajo para la ejecución de los trabajos a contratar así:

**EQUIPO DE TRABAJO MINIMO:**

	<b>PERFIL</b>	<b>CANT</b>	<b>TIEMPO DE EXPERIENCIA</b>	<b>EXPERIENCIA</b>
1	(1) un profesional en Ingeniería electrónica o ingeniería de telecomunicaciones o ingeniería en telemática, para todos los casos certificado en comunicaciones unificadas con una experiencia profesional	1	5 años de experiencia en el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos telefónicos.	Debe aportar una certificación en la que indique haber desempeñado el cargo de coordinador en procesos de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos telefónicos.  Las certificaciones pueden ser de entidades públicas y/o privadas
2	(1) Un técnico en electrónica y/o telecomunicaciones y/o acreditar un curso mediante educación no formal en electrónica con una intensidad mínima de 120 horas	1	5 años de experiencia en el mantenimiento preventivo y correctivo a sistemas telefónicos	Debe aportar dos (2) certificaciones en mantenimiento preventivo y correctivo de equipos telefónicos  Las certificaciones pueden ser de entidades públicas y/o privadas

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
MÍNIMA CUANTÍA  
ALCALDÍA LOCAL PUENTE ARANDA**

	cursado en entidad educativa debidamente legalizada.			
3	Adicionalmente se deberá contar con por lo menos un bachiller, operario en telefonía	1	5 años de experiencia en el mantenimiento preventivo y correctivo a sistemas telefónicos	<p>Debe aportar dos (2) certificaciones en mantenimiento preventivo y correctivo de equipos telefónicos</p> <p>Las certificaciones pueden ser de entidades públicas y/o privadas</p>

**NOTA:** El Contratista deberá aportar los siguientes documentos previo a la suscripción del Acta de Inicio:

**1.- INGENIERO DE SISTEMAS Y/O ELECTRÓNICA Y/O TELECOMUNICACIONES Y/O EN TELEMÁTICA AFINES DE CONFORMIDAD CON EL SNIES**

- a) Hoja de Vida
- b) Tarjeta Profesional
- c) Certificado Disciplinarios que sea expedido por la entidad competente según su profesión
- d) Certificación de experiencia de conformidad con lo requerido por la entidad las constancias de afiliación vigente y a paz y salvo al sistema de seguridad social.
- e) Certificado médico de aptitud para trabajo en alturas vigente y curso de entrenamiento de trabajo en alturas vigente, de conformidad con lo establecido por el Ministerio del Trabajo.

**2.- TECNICOS En Sistemas y/o Informática y/o Telecomunicaciones y/o Electrónico y/o Afines**

- a) Hoja de Vida
- b) Certificación de experiencia de conformidad con lo requerido por la entidad
- c) Las constancias de afiliación vigente y a paz y salvo al sistema de seguridad social.
- d) Certificado médico de aptitud para trabajo en alturas vigente y curso de entrenamiento de trabajo en alturas vigente, de conformidad con lo establecido por el Ministerio del Trabajo.

**3.- OPERARIO Y/O BACHILLER**

- a) Hoja de Vida
- b) Certificación de experiencia de conformidad con lo requerido por la entidad
- c) Las constancias de afiliación vigente y a paz y salvo al sistema de seguridad social.
- d) Certificado médico de aptitud para trabajo en alturas vigente y curso de entrenamiento de trabajo en alturas vigente, de conformidad con lo establecido por el Ministerio del Trabajo.

**NOTA: EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR LAS HOJAS DE VIDA CON LOS DOCUMENTOS SOPORTE PARA SER APROBADOS POR EL APOYO A LA SUPERVISIÓN ANTES DEL ACTA DE INICIO.**

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
MÍNIMA CUANTÍA  
ALCALDÍA LOCAL PUENTE ARANDA

Dado que el objeto contractual incluye dentro de sus obligaciones específicas, múltiples tareas a realizar en alturas superiores a 1,50 m como es el caso de instalación de extensiones, reparación de líneas, acceso a strips, servicio sobre acometidas, cableado por foso de ductos, etc. y considerando lo establecido en la Resolución 1409 de 2012 por la cual el Ministerio de Trabajo establece el reglamento de seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.

**Artículo 1º. Objeto y campo de aplicación.** La presente resolución tiene por objeto establecer el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas y aplica a todos los empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales de la economía, que desarrollen trabajo en alturas con peligro de caídas.

**Para efectos de la aplicación de la presente resolución, se entenderá su obligatoriedad en todo trabajo en el que exista el riesgo de caer a 1,50 m o más sobre un nivel inferior.**

#### 2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a \_ Prestación de Servicios, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

### 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente proceso de contratación se enmarca en la modalidad de selección de Mínima Cuantía, acorde con la Ley 1474 de 2011 Artículo 94, la cual adiciona el numeral segundo de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior y, al contar con un presupuesto oficial no superior al 10% de la menor cuantía, se llevará a cabo este proceso bajo la modalidad de mínima cuantía y se realizará mediante invitación pública formulada a través de la página web del portal de Colombia Compra Eficiente – SECOP II.

### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor del contrato se estima por el valor total del presupuesto oficial, es decir por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS \$ 36.395.670 incluido** el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos de la vigencia fiscal 2025 con cargo al rubro presupuestal 2588 Fortalecimiento seguro para Puente Aranda.

**Nota:** El contrato que surja del presente proceso de contratación se adjudicará por el valor del presupuesto oficial y se ejecutará hasta agotar el mismo.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS**  
**MÍNIMA CUANTÍA**  
**ALCALDÍA LOCAL PUENTE ARANDA**

Para definir los costos de la presente contratación se realizó un estudio de mercado consistente en la comparación de precios de los diferentes ítems necesarios para satisfacer la necesidad de la entidad en el desarrollo de la actividad prevista. (Ver Estudio de mercado)

#### **4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES**

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, requiere la celebración de un contrato de Prestación de servicios

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

#### **Ver anexo Análisis del sector**

para lo cual elabora el análisis con el fin de conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva económica, legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos. La estructura del análisis del sector y de los posibles oferentes, se encuentra en el documento anexo llamado **03. Estudio del sector.pdf**. Este se elaboró con base en la *Guía para la elaboración de estudios de sector* expedida por Colombia Compra Eficiente y hará parte íntegra del presente proceso de contratación

### **5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El valor del contrato se estima hasta por la SUMA **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS \$ 36.395.670 incluido** el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos de la vigencia fiscal 2025. con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 1005 de 02 de junio de 2025.

### **6. REQUISITOS HABILITANTES**

Según lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Artículo 5°. de la SELECCIÓN OBJETIVA que dispone “*es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.*”

#### **6.1 REQUISITOS HABILITANTES**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 5 del Decreto 1082 de 2021, la escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, en caso de que este no cumpliera con los requisitos de la invitación, se procederá a verificar los requisitos a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS**  
**MÍNIMA CUANTÍA**  
**ALCALDÍA LOCAL PUENTE ARANDA**

A continuación, se relacionan los criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad:

**6.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:**

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá adjuntar los documentos señalados a continuación de acuerdo con su naturaleza.

**a. PERSONA NATURAL:**

1. Carta de presentación de la oferta – FORMATO 1.
2. Pacto de Probidad – FORMATO 2
3. Compromiso Anticorrupción – FORMATO 3
4. Certificado de antecedentes judiciales, de la persona natural.
5. Certificado de medidas correctivas de la persona natural.
6. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
8. Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá.
9. Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación. La actividad desarrollada por el oferente debe guardar relación con el objeto materia del presente proceso de selección.
10. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural.
11. Planillas del último mes de pago en el que se acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.
12. Declaración de actividades legales – FORMATO 4.

**b. PERSONA JURÍDICA:**

1. Carta de presentación de la oferta – FORMATO 1.
2. Pacto de Probidad – FORMATO 2
3. Compromiso Anticorrupción – FORMATO 3
4. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica.
5. Certificado de medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica.
6. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y del representante legal.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal y el de la persona jurídica (actualizado).
8. Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá.
9. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación. El objeto social

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
MÍNIMA CUANTÍA  
ALCALDÍA LOCAL PUENTE ARANDA**

de la persona jurídica debe permitirle desarrollar la actividad, gestión u operación que se requiere contratar, cuya duración debe ser igual o superior al plazo del contrato y un año más. (En caso de que la propuesta sea presentada por persona jurídica, así como cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales).

10. Documento de autorización expresa dada por el órgano social competente al representante legal de la persona jurídica, cuando éste tenga restricciones para contratar en nombre de la misma. (Si aplica)
11. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.
12. Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar, en el caso de personas jurídicas. El documento deberá certificar que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si no tiene más de (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En el evento de que sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Nacional de Contadores con vigencia no superior a 90 días calendario. (FORMATO 5)
13. Declaración de actividades legales – FORMATO 4.

Por lo anterior el proponente deberá adjuntar con su propuesta la certificación para trabajo seguro en altura expedida por entidad competente autorizada, para cada uno de los integrantes de su nómina asignados como equipo de trabajo propuesto, **esto como requisito técnico habilitante**.

Las especificaciones técnicas y generales de todos los servicios requeridos se encuentran detalladas en el Anexo técnico y la guía de contratación sostenible No. 7, expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno.

**c. PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES**

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán diligenciar e indicar expresamente si su participación es a título de consorcio (FORMATO 6) o unión temporal (FORMATO 7), conforme a lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, como persona natural o jurídica, según sea el caso.

**d. PARA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS**

Para los efectos previstos en este literal, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS**  
**MÍNIMA CUANTÍA**  
**ALCALDÍA LOCAL PUENTE ARANDA**

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, fecha de constitución, objeto, vigencia o duración, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, soporte donde se debe señalar expresamente que su representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o en defecto de lo anterior, se debe aportar la autorización expresa otorgada a su representante por el respectivo órgano directivo del proponente. Así mismo deberá:

- 1) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- 2) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del contrato y un (1) año más.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificado no existe de acuerdo con la legislación que rija estos aspectos en el país de origen del proponente, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por la autoridad competente del respectivo país, o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. En consecuencia, cuando un oferente persona jurídica extranjera se encuentre dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberá declarar, según la legislación de su país de origen, que el certificado requerido no se puede aportar como se exige en la invitación pública o que el mismo no contiene todos los datos indicados en este numeral. Para estos efectos, el proponente debe dar cumplimiento a lo contemplado en el artículo 177 del Código General del Proceso. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en la invitación pública.

**e. PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA**

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar propuesta, así como para asistir y participar durante todo el proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y realizar las declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública. presentar la oferta. Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

**f.- ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS**  
**MÍNIMA CUANTÍA**  
**ALCALDÍA LOCAL PUENTE ARANDA**

Las entidades sin ánimo de lucro deberán aportar certificación expedida por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, actualizada al año 2021, o del organismo que ejerza la inspección vigilancia y control de acuerdo con el domicilio de la ESAL.

**6.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS**

El proponente debe ofertar bienes y/o servicios que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.

Adicionalmente deberá manifestar en la carta de presentación de la oferta el conocimiento, aceptación y cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos, en la invitación pública y todos los documentos del proceso.

**6.1.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Para efectos de verificación de la experiencia, el proponente deberá acreditar experiencia específica como mínimo de una (1) y de máximo dos (2) certificaciones de contratos terminados o liquidados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el presente proceso de contratación, que sea igual o superior al presupuesto oficial.

Con el fin de incluir los criterios diferenciales indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. de la Ley 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las empresas proponentes Mipymes podrán acreditar la experiencia específica como mínimo de una (1) y de máximo tres (3) certificaciones de contratos terminados o liquidados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el presente proceso de contratación, que se han igual o superior al presupuesto oficial.

Los Salarios Mínimos de cada certificación se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de suscripción del contrato o en su defecto la fecha de iniciación del mismo.

Las actas de liquidación o certificaciones serán tenidas en cuenta como válidas para la verificación si contienen como mínimo la siguiente información:

1. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
2. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
3. Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar y código de UNSPSC.
4. Valor total del contrato.
5. Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
6. Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
7. Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
8. Firma de la persona que expide la certificación.

Si el contrato se refiere a la prestación de diferentes suministros o servicios, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación de estos con su valor correspondiente en SMLMV, para efectos de establecer

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
MÍNIMA CUANTÍA  
ALCALDÍA LOCAL PUENTE ARANDA**

los que se relacionan con la clasificación por el Código de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas requerido para el presente proceso de selección, cuya sumatoria debe ser igual o superior de los SMLMV exigidos.

La experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo Proceso de Contratación.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Cada certificación deberá contener la información suficiente con la cual la entidad pueda constatar la veracidad de la información allí consignada.

El Fondo de Desarrollo Local podrá solicitar las aclaraciones que considere prudentes.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta las primeras tres certificaciones que se encuentren cargadas en la plataforma transaccional. En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.

**Nota 1.** En el evento en que el proponente no cumpla con la experiencia exigida y acreditada en las certificaciones y/o actas de liquidación aportadas en la oferta, resultará NO habilitado.

### **6.1.2.2 ANEXO FICHA TÉCNICA / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

El proponente deberá suscribir el anexo ficha técnica en el que certifique que los bienes entregados cumplirán con las características descritas en él.

**Ver Anexo Técnico**

### **6.1.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, LA ENTIDAD ESTATAL PODRÁ EXIGIR UNA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL MÍNIMA CUANDO NO HACE EL PAGO CONTRA ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS. SI EL ÁREA TÉCNICA EXIGE CAPACIDAD FINANCIERA DEBE INDICAR CÓMO HARÁ LA VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL PRESENTE NUMERAL, DE LO CONTRARIO INDICAR LO SIGUIENTE:

El Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda no verificará la capacidad financiera teniendo en cuenta el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
MÍNIMA CUANTÍA  
ALCALDÍA LOCAL PUENTE ARANDA**7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE****7.1 MENOR PRECIO**

Para la evaluación se tendrá en cuenta el precio más bajo, de la propuesta económica presentada. Para tal fin, el interesado, deberá diligenciar la oferta económica de la siguiente manera:

1. Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá diligenciar en la Lista de precios de Cuestionario electrónico de Secop II **el valor que corresponde al resultado de la sumatoria del valor total con IVA**, presentados por ítem en el Formato de Excel adjunto (**FORMATO 7 - FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA**), so pena de ser causal de rechazo.
2. El valor total con IVA que ofrezca el proponente en la plataforma transaccional deberá ser igual al total ofrecido por este en el **FORMATO 7 - FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA** de Excel. En caso de que estos dos valores no sean iguales, la Entidad procederá a rechazar la oferta.
3. Para la elaboración de la oferta económica se deberá tener en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos de su propuesta debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los bienes y servicios ofertados, necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones, así como la asunción de riesgos que emanan del mismo.
4. El Proponente deberá, so pena de RECHAZO, diligenciar la totalidad de la lista del **FORMATO 7 - FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA**.
5. Todos los valores de la Lista de precios (Plataforma transaccional SECOP II y del **FORMATO 7 - FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA**) deberán ajustarse a la unidad o al peso más cercano según corresponda, bien sea por exceso o por defecto, de manera que si los decimales o centavos son menores a 0,50 se suprimen los decimales o centavos y la unidad o los pesos permanecen idénticos; y si los decimales o los centavos son iguales o mayores a 0,50, se suprimen los decimales o centavos y la última unidad o el último peso, según corresponda, se aumenta a la unidad o peso inmediatamente superior. El cumplimiento de estas reglas evitara el riesgo de ser rechazada la propuesta por desbordar los valores oficiales tope.
6. El Proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer.
7. En el numeral del Cuestionario electrónico denominado “Oferta económica” (Plataforma transaccional SECOP II), el proponente no podrá ofrecer un valor que supere el valor total oficial, so pena de ser causal de rechazo. De igual manera, en el **FORMATO 7 - FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA** el proponente no podrá ofertar un valor que supere el valor total de cada ítem y el valor oficial.
8. No se tendrá en cuenta la propuesta económica presentada en cualquier otro formato y/o medio diferente a Lista de precios (Plataforma transaccional SECOP II y al **FORMATO 7 - FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA**).
9. En ningún caso serán subsanables aspectos relacionados con el numeral del Cuestionario electrónico denominado “Oferta económica”.

**Nota 1:** Será causal de rechazo las propuestas cuyo valor total sea superior al valor del resultado del promedio del estudio de mercado efectuado por la entidad.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS**  
**MÍNIMA CUANTÍA**  
**ALCALDÍA LOCAL PUENTE ARANDA**

**Nota 2:** Sobre los precios artificialmente Bajos: Para la presentación de su oferta económica el proponente deberá tener en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Eficiente, respecto de las “ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación”.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo dispuesto en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación G-MOAB-01” expedida por Colombia Compra Eficiente.

Cuando la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso

## **7.2 EMPATE DE PROPUESTAS**

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en las siguientes reglas (artículo 2.2.1.2.4.2.17 decreto 1860 de 2021):

En este punto, la entidad, debe indicar cuáles serán los factores de evaluación que tendrá en cuenta para escoger la propuesta más favorable para sus intereses generales. El artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021, orientan esa labor. De la misma forma, se sugieren incluir las formas de desempate de que trata el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

a) En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS**  
**MÍNIMA CUANTÍA**  
**ALCALDÍA LOCAL PUENTE ARANDA**

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

b) Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5,6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

c) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
MÍNIMA CUANTÍA  
ALCALDÍA LOCAL PUENTE ARANDA**

mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS**  
**MÍNIMA CUANTÍA**  
**ALCALDÍA LOCAL PUENTE ARANDA**

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

e) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» ,junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
MÍNIMA CUANTÍA  
ALCALDÍA LOCAL PUENTE ARANDA**

f) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

- Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
- El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.
- En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

g) Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
MÍNIMA CUANTÍA  
ALCALDÍA LOCAL PUENTE ARANDA**

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresariales definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

h) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación MiPymes», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

i) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 H- Pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
- La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
- Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación MiPymes».

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS**  
**MÍNIMA CUANTÍA**  
**ALCALDÍA LOCAL PUENTE ARANDA**

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

j) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

h) Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

- La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
- Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

**Nota.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

**8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.**

El FDLPA, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.2, 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015, y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver anexo Matriz de Riesgos.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
MÍNIMA CUANTÍA  
ALCALDÍA LOCAL PUENTE ARANDA**9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS**

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, NIT 899.9999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

El contratista se compromete a constituir a favor del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA**, NIT 899999061-9, cualquiera de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento:** Por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de contrato, seis (6) meses más y hasta la liquidación.
2. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de contrato y seis (6) meses.
3. **Calidad del servicio:** Por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de contrato, seis (6) meses más.
4. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más.

El Contratista debe mantener vigente la garantía y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA como constancia de realización de esta.

La garantía expedida a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

**10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO****10.1 PLAZO**

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS**  
**MÍNIMA CUANTÍA**  
**ALCALDÍA LOCAL PUENTE ARANDA**

El plazo de ejecución del contrato será de **NUEVE (9) MESES** contados desde la firma del acta de inicio y hasta cumplimiento de los requisitos, perfeccionamiento y ejecución

### 10.2 VALOR

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS \$ 36.395.670 incluido** el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos de la vigencia fiscal 2025. respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1005 de 2025, recursos provenientes del proyecto de inversión No. 2588.

- Del rubro O230117459920242588 “Fortalecimiento seguro para Puente Aranda” se cuenta con un presupuesto **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$36.395.670) incluido IVA** el cual está disponible para la ejecución al momento de la adquisición.

**Nota:** El contrato que surja del presente proceso de contratación se adjudicará por el valor del presupuesto oficial.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó un estudio de mercado consistente en la comparación de precios de los diferentes ítems necesarios para satisfacer la necesidad de la entidad en el desarrollo de la actividad prevista. (Ver Estudio de mercado)

### 10.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

Se cancelará en pagos mensuales hasta completar el 90% de acuerdo con la ejecución del contrato y el 10% restante se pagará en la liquidación, teniendo presente que el contratista es responsable de la radicación de los documentos en los tiempos oportunos y con los debidos soportes para cada uno de los pagos. Lo anterior, dependiendo de la programación y ejecución efectiva de los mantenimientos preventivos y/o correctivos y al uso de la bolsa de repuestos que se requieran para cada período, los cuales deberán venir soportados con los siguientes documentos:

Previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, especificando número de contrato, objeto del contrato, detalle del ítem y/o productos, número de pago y número de cuenta y banco para la realización del desembolso, la cual deberá radicarse dentro de los primeros, cinco (5) hábiles del mes.
- Acta o aprobación de ítems no previstos (Cuando aplique).
- Informe de los mantenimientos realizados.
- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS**  
**MÍNIMA CUANTÍA**  
**ALCALDÍA LOCAL PUENTE ARANDA**

- Suscribir el Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Acta de liquidación de contrato para el último pago.

**Parágrafo 1:** Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda y a las fechas de pagos establecidos, lo cual no generará intereses moratorios.

Los pagos serán cancelados por medio de la oficina de presupuesto del FONDO, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El FONDO sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

#### **10.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor y/o al apoyo a la supervisión los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este (cuando aplique).
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
6. Presentar los respectivos documentos que acrediten el cumplimiento en el pago de los aportes a la seguridad social integral del personal vinculado a la ejecución del Contrato.
7. Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, acorde con lo indicado en el ítem de garantía de cumplimiento teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, etc., que

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
MÍNIMA CUANTÍA  
ALCALDÍA LOCAL PUENTE ARANDA**

- afecten su vigencia o monto.
8. Facilitar al apoyo a la supervisión todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
  9. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
  10. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
  11. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

**10.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

1. Elaborar y presentar ante el supervisor/apoyo a la supervisión un plan de actividades, que deberá ser entregado máximo cinco (5) días después de firmar el acta de inicio, este plan debe contemplar un diseño de acciones a realizar. Si luego de ser presentado dicho plan de actividades, el supervisor/apoyo a la supervisión realiza observaciones o requerimientos sobre el mismo, deberán ser ajustados y/o corregidos en un término no mayor a dos (2) días, contados desde el momento en que sean remitidos por parte de su Supervisor o apoyo a la supervisión.
2. Realizar las labores de mantenimiento de los teléfonos y red de datos dentro de las instalaciones del FDL y/o sus sedes incluida la JAL.
3. Entregar y/o prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la Planta Telefónica, teléfonos, Red de Datos en las mejores condiciones de servicio el cual debe estar a satisfacción del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda mediante informe, el cual deberá contar con el VoBo del supervisor del contrato. Asumir por cuenta del contratista el valor de todos los servicios, incluyendo los gastos por concepto de transporte hasta el sitio de descargue, el manejo y disposición de residuos y en general todos los costos en los que incurran.
4. Realizar la entrega de los elementos señalados en el anexo técnico y prestar el servicio solicitado, de conformidad al plazo y características establecidas en el presente contrato, teniendo en cuenta el objeto de este y las especificaciones de los estudios previsto, anexo técnico y demás documentos.
5. Otorgar garantía comercial por defectos de fábrica, conforme a las especificaciones técnicas del elemento tecnológico y/o servicios suministrados.
6. Suscribir comprobante de ingreso y remisiones de los citados elementos de tecnología que el Fondo de Desarrollo Local requiera para la ejecución del contrato. (El ingreso de elementos debe realizarse al Almacén del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, para que sean identificados de acuerdo a las especificaciones técnicas e inventariados).
7. Verificar que los bienes y/o servicios que se entreguen y presten durante la ejecución del contrato se facturen de acuerdo con los precios unitarios adjudicados, y el soporte la factura, informes, cuenta de cobro, etc. se radiquen dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes. Nota: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
MÍNIMA CUANTÍA  
ALCALDÍA LOCAL PUENTE ARANDA**

- Desarrollo Local de Puente Aranda y a las fechas de pagos establecidos, lo cual no generará intereses moratorios.
8. Reemplazar aquellos elementos que por sus características y especificaciones el supervisor no avale como óptimos por unos de igual o superior características a los ofertados.
  9. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
  10. Garantizar que el personal encargado de las labores del mantenimiento preventivo y correctivo se presente debidamente carnetizados previa inclusión en la lista de ingreso a la entidad y/o sus sedes y Suministrar a su personal las herramientas, materiales y en general todo aquello que se requiera para cumplir con el objeto del contrato.
  11. Recibir las solicitudes por parte del supervisor del contrato de manera escrita y/o por correo electrónico en su MESA DE AYUDA para atender los fallos del sistema telefónico de lunes a viernes, ocho (8) horas al día, en el horario habitual de la Alcaldía y/o sus Sedes, solicitud que deberá ser prestada y/ atendida en caso de requerirse máximo dentro de las cuatro (4) horas siguientes al reporte de la falla del sistema.
  12. Realizar mínimo dos (2) visitas semanales y/o cuando lo requiera la entidad para realizar seguimiento y/o mantenimiento preventivo de la base de datos, red de datos y planta telefónica durante el término del contrato, dejando constancia y reporte de la visita, documento que será entregado al supervisor designado con el fin de realizar un adecuado seguimiento a la ejecución del contrato.
  13. En caso de que la entidad requiera un elemento y/o servicios que no esté dentro de la propuesta económica el contratista allegará dentro de los (3) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud por parte del FDL, una (1) cotización de los Bienes y/o servicios requeridos, detallando, especificaciones, en cantidad, marca, y valor unitario. El FDL solicitará mínimo dos (2) cotizaciones más de otros proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo de mínimo tres cotizaciones y verificar el precio promedio del mercado. Si el valor ofertado por el contratista es superior al valor promedio establecido del mercado, este deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercados realizado por la Entidad y/o en caso de que el valor ofertado por el contratista sea el más favorable y/o este por debajo del valor promedio establecido; será este el seleccionado, el cual deberá ser aprobado mediante acta de comité y una vez aprobado, el contratista contará con un plazo establecido por el FDL de máximo cinco (5) días , para entregar e instalar los bienes y/o servicios aprobados. Si el servicio se requiere con periodicidad se debe efectuar un acta entre el supervisor y el contratista, con el fin de adoptar el nuevo elemento dentro del Cuadro de Productos y/o Ítems.
  14. Suministrar a su personal las herramientas, materiales y en general todo aquello que se requiera para cumplir con la ejecución del objeto del contrato. realizar las labores de mantenimiento dentro de las instalaciones del FDL y/o sus sedes. Aplicar las normas y políticas ambientales y presentar los respectivos protocolos y manejos de residuos (si aplica) conforme a la ficha técnica sostenible. (ambiental).
  15. Cumplir con los criterios y obligaciones de la ficha de contratación sostenible, establecida en el numeral “CRITERIOS AMBIENTALES SOSTENIBLES” del presente estudio previo; dicho cumplimiento debe ser demostrado con los medios de verificación establecidos en la misma ficha.
  16. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

**10.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL PUENTE ARANDA**

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS**  
**MÍNIMA CUANTÍA**  
**ALCALDÍA LOCAL PUENTE ARANDA**

2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando aplique).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 relacionada con la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato (cuando aplique).
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

### **10.7 LUGAR DE EJECUCIÓN**

Alcaldía Local de Puente Aranda ubicada en la Carrera 31D # 4 -05, Código postal 111611., Diagonal 2A No.57A - 39 Barrio GALÁN y Carrera 52C No. 42B -18 sur Alquería en la ciudad de Bogotá

### **10.8 SUPERVISIÓN**

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien este designe como su Apoyo.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el manual de contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno y en el manual de supervisión e interventoría estando obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor y/o su apoyo a la supervisión deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

El Alcalde Local podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegarla supervisión en un tercero.


### **10.9 LIQUIDACIÓN**


**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS**  
**MÍNIMA CUANTÍA**  
**ALCALDÍA LOCAL PUENTE ARANDA**

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.


Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

  
\_\_\_\_\_  
**VÍCTOR ALFONSO CRUZ SÁNCHEZ**  
**ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA**

**Elaboró:** Jhorman L. Melo Arenas – Profesional Contratista FDLPA 

**Revisó:** Richard Alexander Romo Guacas – Líder de Planeación FDLPA 

**Revisó aspectos jurídicos.** Ladie Sthephan López Bocanegra– Abogado de apoyo FDLPA 

**Revisó;** Andrea Rocha – Líder de Contratación FDLPA 

**Revisó:** Jesús David Díaz Campos – Abogado especializado asesor Despacho FDLPA 